



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2012-01051-00

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Para los fines pertinentes, incorpórense al expediente las comunicaciones y sus anexos, provenientes de Liberty Seguros S.A. (fs. 314 a 315) y Seguros del Estado S.A. (fs. 319 a 321).

2. Previo a resolver la solicitud de entrega de los títulos de depósito judicial que elevó la apoderada de los sucesores procesales reconocidos en esta actuación (fs. 317 a 318), se requiere a la memorialista para que informe si ya se adelantó la sucesión del causante Carlos Paz Méndez y, en caso afirmativo, allegue copia del trabajo de partición y de la respectiva sentencia aprobatoria; o, en su defecto, informe la autoridad ante la cual se tramita ese proceso y los datos necesarios para su identificación.

Cumplido lo anterior se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C359A585EA7005D142EE58377105D73F03DC6FB530EBA7538483A8C1D74538D4

Documento generado en 2021-09-20